

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00278-00
Accionante : MARINA BALVIN ESCOBAR
Accionado : NUEVA EPS
Asunto : CIERRA INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

Mediante escrito radicado vía electrónica el 02 de septiembre de 2022, la accionante presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la NUEVA EPS, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de agosto de 2022, en la que se ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS o a quien haga sus veces, que, a través del funcionario competente al interior de esa entidad, en el término perentorio de 48 horas, proceda a emitir y notificar respuesta de fondo a la petición de fecha 17 de mayo de 2022, radicada por la accionante.

(...)”

Con auto de la misma fecha, este Despacho requirió a la NUEVA E.P.S. para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho auto acreditara el cumplimiento de la sentencia.

Como la entidad no demostró cumplimiento del fallo, con auto del 08 de septiembre de 2022, se abrió incidente de desacato contra el GERENTE REGIONAL de la NUEVA E.P.S., doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, y se instó al VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO de la NUEVA E.P.S., doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, para que, dentro del término de tres (3) días, interviniera frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela.

Asimismo, se le advirtió que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

Al no demostrarse cumplimiento, con auto del 19 de septiembre de 2022, se abrió incidente de desacato contra el VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147.

Con memorial del 22 de septiembre de 2022, la apoderada especial de la NUEVA E.P.S., informó sobre el cumplimiento del fallo, así:

Respuesta al Derecho de Petición Nro. 1971189

Kelly Bibiana Martinez Ospina <kelly.martinez@nuevaeps.com.co>

Mar 20/09/2022 11:32

Para: luisis176@hotmail.com <luisis176@hotmail.com>

7 archivos adjuntos (4 MB)

MARINA BALVIN ESCOBAR CC 21743285 (65349).pdf; MARINA BALVIN ESCOBAR CC 21743285 (65349) 2.pdf; MARINA BALVIN ESCOBAR CC 21743285 (65349) 3.pdf; MARINA BALVIN ESCOBAR CC 21743285 (48330).pdf; MARINA BALVIN ESCOBAR C.C. 21743285 (48330).pdf; MARINA BALVIN ESCOBAR C.C. 21743285 (243680).pdf; 1971189.pdf;

Señora
MARINA BALVIN ESCOBAR
CC 21743285
Calle 48 CC Sur Nº 42 BB 17 Torre 1.3 Apto 203 Barrio Señorial
Teléfono 332 51 59 - 314 670 74 86
Envigado, Antioquia

Referencia: Respuesta al Derecho de Petición Nro. 1971189

nos permitimos adjuntar respuesta al derecho de petición

Señora
MARINA BALVIN ESCOBAR
CC 21743285
Calle 48 CC Sur Nº 42 BB 17 Torre 1.3 Apto 203 Barrio Señorial
Teléfono 332 51 59 – 314 670 74 86
Envigado, Antioquia

Referencia: Respuesta al Derecho de Petición Nro. 1971189

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. agradecemos su confianza al exponemos sus inquietudes.

En atención a su derecho de petición de fecha 17 de mayo de 2022 y recibido en esta área el día 18 de mayo de 2022, en la cual nos manifiesta solicitud de pago de consultas de oftalmología y procedimiento quirúrgico oftalmológico, a través de particulares, que según su información fueron asumidos particularmente y que fueron radicados ante Nueva EPS.

En referencia a su solicitud, se realiza verificación y trazabilidad del caso encontrando que ante Nueva EPS aparecen registradas cuatro (4) solicitudes de reembolso, las cuales cuentan con respuesta por el área de reembolsos del asegurador y se aclara:

Verificado que, la orden de tutela del 17 de agosto de 2022 correspondió a que se emitiera y notificara respuesta de fondo a la petición del 17 de mayo de 2022, y que con memorial del 22 de septiembre de 2022, la NUEVA EPS demostró haber dado cumplimiento a lo ordenado, remitiendo la respuesta al correo electrónico informado por la demandante, hay lugar a cerrar el incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR EL TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO, contra el GERENTE REGIONAL de la NUEVA E.P.S., doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ y el VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO de la NUEVA E.P.S., doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, al verificarse el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 17 de agosto de 2022, según se explicó.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionante el contenido del presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR a la accionada y demás intervinientes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada y una vez en firme este proveído, agréguese este cuaderno de trámite incidental al expediente de tutela.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: luisis176@hotmail.com
Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960be51d2c238c825a70ab27b0d7b2ca76ca7021b8343411b93417822a9db897**

Documento generado en 07/12/2022 04:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>